

aquella, sino que hasta
bien el modo y forma
hacia los reintegro pro
grandes.

Si los demas Ayuntamientos
de la Provincia se hallan
el mismo ^{caso} que el de que
Diente, el resultado no
otro que quedar del mismo
do responsables; mas ya
sobre este extremo se pre
seora un principio pro
Ayuntamientos, suponiendo
Mano en igual estado tan
de la Provincia, es un ple
esta Comision manifestar
V. que carecen de exactitud
las noticias adquiridas
este particular, pues en
sitado hasta ahora, se
to que se han encontrado

forma; y por ello firma, de que conste =

Carayetano Lopez

Thmo. Jefe

En la Villa de Uruapan a Veinte y dos de Junio de mil ochocientos
cuarenta y cinco: Reunidos en sus Salas capitulares los S. S. del
Ayuntamiento Constitucional de ella que firmamos, acordamos
siguiente: Se dio cuenta del decreto del Sr. Jefe Superior de
fecha doce de este mes obrante en el reparto de Gastos Municipales
y Presupuesto Provincial, respectivo al corriente año, por
que se desaprueba uno de los dos que se han practicado

Sobre el reparto de
Gastos Municipales

nombramto de
un dependiente.

Handwritten signature or scribble.

Notificacion y
me
da
en
bien